4181

6164

3636

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE
VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO

MAT.: APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

SANTIAGO, 006312 05 OCT 2010

TENIENDO PRESENTE:

a) El convenio de mandato de fecha 10 de Septiembre de 2010, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Quilicura, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la elaboración de Proyectos de Ingeniería de Pavimentación de diversas vías de esa comuna.-

b) La Resolución N° 1600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

c) El D.S. N° 57 (V. y U) de 2010, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N:

1.- Apruébase el convenio mandato a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 10 de Septiembre de 2010, comparecen: don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI,** chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.010.345-1, Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO**, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45; de la ciudad y comuna de Santiago y don **JUAN CARRASCO CONTRERAS,** chileno, casado, relacionador público, cédula nacional de identidad Nº 10.397.759-2 como Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE QUILICURA,** ambos domiciliados en calle José Francisco Vergara Nº 450, de esa comuna y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a lo dispuesto en el D. S. 355 (V. y U.) de 1976, don **JUAN CARRASCO CONTRERAS,** en representación de la Municipalidad de Quilicura, confiere mandato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.091, sustituido por el articulo 19 de la Ley 18.267 a SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Director don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI,** con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la elaboración del Proyecto de Ingeniería de Pavimentación de las siguientes vías de esa comuna:

NOMBRE	TRAMO	ANCHO (m)	LARGO (m)	ÁREA (m2)	PROY. INGE. ($)
Leonardo Da Vinci	Las Torres y Rafael	6,0	108,0	648	518.400
Rafael	Ramón Rosales y Filomena Garate	3,0	190,0	570	456.000
De la Llovería	Del Tranque y Doña Leticia	3,0	34,0	102	81.600
De la Media Luna	Del Sembrador y Doña Leticia Leticia	5,5	107,0	588,5	470.800

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE
VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO

Del Tranque	De La Llavera y La Ermita	3,0	46,0	138	110.400
De la Ermita	Del Sembrador y Doña Leticia	3,0	105,0	315	252.000
Interior 1	Interior 3 con Santa Luisa	6,0	230,0	1380	1.104.000
Interior 3	Interior 1 con Interior 2	6,0	48,0	288	230.400
Interior 2	Interior 3 con Santa Luisa	6,0	226,0	1356	1.084.800
Pasaje 2	Interior 2 con Interior 1	6,0	48,0	288	230.400
Pasaje 1	Interior 1 con Interior 2	6,0	48,0	288	230.400
Quintero	Ramón Rosales y Filomena Garate	3,0	83,0	249	199.200
Pasaje Barros Arana	Desde Aníbal Pinto hasta Gabriela Mistral	4,0	64,0	256	204.800
Pasaje Aníbal Pinto	Intendente Saavedra y Barros Arana	4,0	105,0	420	336.000
Cancha Rayada	Lanceros y 7° de Línea	5,0	130,0	650	520.000
Cazadores	Cancha Rayada y Granaderos	3,5	103,0	360,5	288.400
Los Granaderos	Cazadores y 7° de Línea	7,0	50,0	350	280.000
11 De Mayo	Carlos Dittborn y Oriente	3,0	167,0	501	400.800
Alfredo Santander	Carlos Dittborn y Oriente	3,0	167,0	501	400.800
José María Caro	Carlos Dittborn y Oriente	3,0	167,0	501	400.800
Risopatrón	Carlos Dittborn y Oriente	3,0	167,0	501	400.800
Del Sembrador	Del Arado y Ohiggins	5,5	74,0	407	325.600
Del Corral Quemado	Del Sembrador y Doña Leticia	3,0	123,0	369	295.200
De La Quincha	Av. San Enrique y Av. San Martín	3,0	105,0	315	252.000
Del Arreo	Av. San Enrique y Av. San Martín	3,0	294,0	882	705.600
Del Novillo	Av. San Enrique y Av. San Martín	3,0	80,0	240	192.000
Del Potrillo	Av. San Enrique y Av. San Martín	3,0	255,0	765	612.000
Estero Blanco	Av. San Enrique y Av. San Martín	3,0	63,0	189	151.200
Estero Chalca	Av. San Enrique y Av. San Martín	3,0	83,0	249	199.200
Estero Dumo	Av. San Enrique y Av. San Martín	3,0	307,0	921	736.800
Estero Itatita	Av. San Enrique y Av. San Martín	3,0	70,0	210	168.000
Estero Licauquen	Av. San Enrique y Av. San Martín	3,0	131,0	393	314.400

Estero Lloncofilo	Av. San Enrique y Av. San Martín	6,0	86,0	516	412.800
Estero Lumaco	Av. San Enrique y Av. San Martín	3,0	86,0	258	206.400
Estero Maiquen	Av. San Enrique y Av. San Martín	3,0	86,0	258	206.400
Estero Molulco	Av. San Enrique y Av. San Martín	3,0	70,0	210	168.000
Estero Nancagua	Av. San Enrique y Av. San Martín	3,0	70,0	210	168.000
Estero Nochaco	Av. San Enrique y Av. San Martín	3,0	33,0	99	79.200
Estero Palpal	Av. San Enrique y Av. San Martín	3,0	63,0	189	151.200
Estero Perdices	Av. San Enrique y Av. San Martín	3,0	63,0	189	151.200
Estero Peruco	Av. San Enrique y Av. San Martin	3,0	63,0	189	151.200
Estero Pichitropen	Av. San Enrique y Av. San Martin	3,0	63,0	189	151.200
Estero Piren	Av. San Enrique y Av. San Martin	3,0	63,0	189	151.200
Estero Quillen	Av. San Enrique y Av. San Martin	3,0	63,0	189	151.200
Pedro Luna	Pedro Lira y Pacheco Altamirano(Frente Al Silo)	3,0	73,0	219	175.200
Volcán Episcacha	Volcán Licancabur Y Av. San Luis	3,0	181,0	543	434.400
Volcán Quetrupillan	Volcán Llaima y Volcán Espiscacha	3,0	70,0	210	168.000
Volcán Quizapu	Volcán Llaima y Volcán Espiscacha	3,0	59,0	177	141.600
Volcán San Pablo	Volcán Llaima y Volcán Espiscacha	3,0	45,0	135	108.000
Volcán Tupungato	Volcán Llaima y Volcán Espiscacha	3,0	68,0	204	163.200
Calle Manuel Antonio Romo	San Luis hasta Blanco Encalada	7,0	209,0	1463	1.170.400
Cancha Rayada Oriente	7º De Línea	3,0	133,0	399	319.200
El Boldo	El Litre y El Parque	3,0	75,0	225	180.000
El Mimbre	El Trebol y Av. Matta	3,0	100,0	300	240.000
El Parque	El Tebo y Av. Matta	3,0	260,0	780	624.000
El Quilo	El Tebo	3,0	67,0	201	160.800
El Tebo	Los Maitenes y Avda. Matta	3,0	315,0	945	756.000
Los Arbustos	El Tebo y El Talguen	3,0	7,0	21	16.800

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO

Los Maquis	7º De Linea y El Tebo	3,0	100,0	300	240.000
Pasaje Sin Nombre	Del Pasaje Carcote el siguiente hacia El Sur	4,0	84,0	336	268.800
Pasaje Carcote	Toconao y Fondo de Pasaje hacia El Oeste	4,0	85,0	340	272.000
			Sub Total		19.739.200
			Aprobación		330.000
			TOTAL		20.069.200

SEGUNDO: Los proyectos por ejecutarse demandarán una inversión aproximada de **$20.069.200.-** considerando un presupuesto de $ 19.739.200.- por concepto de elaboración de los proyectos y un costo por aprobación de los proyectos ascendente a $ 330.000.- que serán financiados por la Municipalidad de Quilicura, gasto que será imputado al ítem 2153102004-16000 del presupuesto municipal. Para dar inicio al desarrollo de los proyectos, el Municipio debe entregar en la Sección Control de Gestión de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales de SERVIU Metropolitano, copia del respectivo comprobante de ingreso donde conste el pago de los proyectos.

TERCERO: Con los recursos puestos a disposición de SERVIU Metropolitano se financiarán todos los gastos inherentes a los estudios, tales como materiales de trabajo, estudio de mecánica de suelos, asesoría de personal externo, instrumentos topográficos, equipos computacionales, incluyendo software, y otros, los cuales una vez terminados los proyectos quedarán incorporados al patrimonio SERVIU. La Municipalidad deberá poner a disposición del Servicio, en caso necesario, un vehículo que traslade a los funcionarios e instrumentos para la labor de terreno. Igualmente será necesario que el Municipio disponga de las medidas para garantizar la seguridad en el lugar del personal y equipos que esta Institución destine a las labores antes señaladas.

CUARTO: El presente mandato deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

2.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

Antonio Llompart Cosmelli
Director
Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano

SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECTOR JURIDICO

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCION:
DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCION DE PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES
SUBDIRECCION JURIDICA
DEPTO. DE CONTABILIDAD
SUBDEPTO. PRESUPUESTO
SECCION CONTROL EGRESOS
OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE
SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FE
SECCION PARTES Y ARCHIVO
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
JOSE FRANCISCO VERGARA Nº 450
QUILICURA.-

NO AFECTA PRESUPUESTO